IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 9 de noviembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 712/2011. (2012ED0395)

Don Luis Carlos Rodríguez Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 7 de Badajoz, por el presente,

En el presente procedimiento de Juicio Ordinario 712/11 seguido a instancia de Doña Antonia Segura Caro, Don José Luis Bersabe Casado, Don Manuel Bersabe Casado y Don Miguel Ángel Bersabe Casado, frente a Herederos de Don Antonio García Calderón y Doña María Coronada Santos Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SENTENCIA NUM. 100/2012

En Badajoz, a 19 de junio de 2012.

Vistos por D.ª Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los presentes Autos de Juicio Ordinario N.º 712/2011 instado por Doña Antonia Segura Carro, en nombre y representación de los menores Don José Luis, Don Miguel Ángel y Don Manuel Bersabe Casado representados por el Procurador Don Luis Miguel Álvarez Cuadrado y asistido por el Letrado Don Jesús Maestro Fernández, contra Doña Maria Coronada Santos Martínez y Herederos de Don Antonio García Calderón: Doña Coronada García Santos, Don Antonio García Santos Y Doña Irene María García Santos, esta última en rebeldía procesal, representados por la Procuradora Doña Guadalupe López Sosa y asistidos por el Letrado Don Julián Olivares Monteagudo, sobre indemnización de daños y perjuicios por negligencia profesional, con base en incumplimiento contractual.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por Doña Antonia Segura Carro, en nombre y representación de los menores Don José Luis, Don Miguel Ángel y Don Manuel Bersabe Casado frente a Doña Maria Coronada Santos Martínez y Herederos de Don Antonio García Calderón (Doña Coronada, Don Antonio y Doña Irene María García Santos), debo absolver Y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, con imposición de costas procesales a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la LEC.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz".

Y encontrándose la demandada Doña Irene María García Santos, Heredera de D. Antonio García Calderón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Badajoz, a nueve de noviembre de dos mil doce.

El Secretario Judicial,